



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

49

#### ALCOBENDAS

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Alcobendas, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2012, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de subvenciones directas, nominativas y excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas y de sus Patronatos Municipales, acordando también que quedarían definitivamente aprobadas si no se presentaran alegaciones ni sugerencias al mismo en el período de información pública.

La citada aprobación inicial se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 180, de 30 de julio de 2012.

No habiéndose presentado alegación ni sugerencia alguna en dicho plazo y habiendo transcurrido los plazos de los artículos 70 y 65.2) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, procede la publicación del texto íntegro de la modificación aprobada definitivamente según sigue:

##### **Modificación del artículo 11.2 de la vigente ordenanza reguladora de subvenciones directas, nominativas y excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas y de sus Patronatos Municipales**

“Art. 11.2. Con carácter excepcional, teniendo en cuenta la prioridad de la actividad subvencionada y siendo imprescindible para el desarrollo de la misma el pago anticipado, se podrá adelantar hasta el 95 por 100 de la cantidad concedida, previo informe preceptivo del centro gestor que garantice los extremos aludidos.

La resolución que conceda la ayuda recogerá el régimen de garantías, que en todo caso se ingresará en la Tesorería del Ayuntamiento o Patronato y se devolverá a solicitud de la entidad interesada, una vez justificada la subvención, informada por la Intervención y aprobada por el órgano competente”.

La presente modificación entrada en vigor al día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Alcobendas, a 21 de septiembre de 2012.—El alcalde, Ignacio García de Vinuesa Gardoqui.

(03/31.356/12)

